CONVENIO SOLIDARIO 004 DE 2023
RESULTANTE DEL PROCESO COMPETITIVO PC-005-2023

MUNICIPIO:	MUNICIPIO DE EL PEÑOL
NIT:	890.980.917-1
SOLIDARIO:	**JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA CHIQUINQURÁ**
NIT O C.C:	**800.210.745-1**
OBJETO:	"INCENTIVAR LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES CON ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL BAJO METODOLOGÍA PRISER EN LA VEREDA CHIQUINQUIRÁ MUNICIPIO DE EL PEÑOL"
VALOR TOTAL CONVENIO:	Valor total del convenio: VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS ML (25.581.195) IVA incluido y demás deducciones a las que haya lugar. Lo anterior mediante los siguientes aportes:. **Valor aporte del municipio:** DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ML ($2.480.000) soportados en la disponibilidad Nro. -20221603 del 01 de enero 2023. **Valor aporte Cornare:** DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO ML ($19.981.235) soportados en la disponibilidad Nro. 268 del 08 de febrero de 2023 **Valor aporte del Solidario:** TRES MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS ML (3.119.960) REPRESENTADOS EN MANO DE OBRA NO CALIFICADA
DURACIÓN:	CINCO (05) MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.

En la fecha de firma del presente documento, se reunieron, **DORA EMILSEN HERNANDEZ RIVERA ,** identificada con cédula de ciudadanía número 42.841.667 en su condición de Secretaria del Despacho de la Secretaria de Desarrollo Rural y Medio Ambiente y como ordenadora del gasto según la delegación de competencias hechas por la Alcaldesa Municipal, según Decreto de nombramiento N°083 del 04 de octubre de 2021 y Acta de Posesión N° 014 de 2021, en uso de las facultades otorgadas por el Decreto Municipal 086 de 2022, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte; y el señor BERNARDO ALONSO BUITRAGO HINCAPIÉ, identificado con cédula de ciudadanía número 70.951.403, representante legal de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA CHIQUINQUIRÁ, con NIT 800.210.745-1**, quien en adelante se denominará el SOLIDARIO, han convenido celebrar el presente CONVENIO SOLIDARIO, previo pronunciamiento del Comité de Contratación según acta N°008 del 17 de febrero de 2023, la cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes:

PRIMERO: OBJETO. "INCENTIVAR LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES CON ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL BAJO METODOLOGÍA PRISER EN LA VEREDA CHIQUINQUIRÁ MUNICIPIO DE EL PEÑOL" **SEGUNDO: ALCANCE DEL CONVENIO.** Se espera que el asociado realice las actividades y obras contempladas en la ficha técnica del proceso de acuerdo a las especificaciones y bajo la supervisión de la Secretaria de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, estas serán de gran impacto para la comunidad beneficiaria teniendo en cuenta las problemáticas que se han venido presentando consecuencia de acciones antrópicas que van deteriorando los recursos naturales, por ende, es importante tomar medidas de mitigación. **TERCERO: CONDICIONES TÉCNICAS:** Para la correcta ejecución de las actividades y obras enmarcadas en la potencialización de la educación y el mejoramiento ambiental de la vereda Chiquinquirá, se requieren materiales y herramientas de la mejor calidad, la ejecución se realizará con personal del Solidario y este velará por el cumplimiento de todos los requisitos de ley frente al sistema de Seguridad social integral. Para la ejecución del presente convenio se deberá tener en cuenta los siguientes lineamientos: Los materiales e insumos necesarios para el desarrollo de las diferentes actividades enmarcadas dentro del convenio deberán estar en óptimas condiciones y de buena procedencia, Cumplir con los talleres de educación ambiental garantizando el dominio en el tema por parte del facilitador, Asegurar la disposición final adecuada de los residuos recolectados en la limpieza de la quebrada Las Cuevas, En la jornada de erradicación de ojo de poeta al igual que en la reforestación se utilizarán herramientas agropecuarias, por ende, deberán garantizar las respectivas medidas preventivas para evitar accidentes, Garantizar la instalación del punto ecológico en el lugar establecido según la ficha técnica. **CUARTO: VALOR DEL CONVENIO.** El valor del convenio asciende a la suma de VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS ML (25.581.195) IVA incluido y demás deducciones a las que haya lugar. **QUINTO: APORTES Y FORMA DE**

DESEMBOLSO: Los aportes del presente Convenio de estiman en los siguientes valores: **APORTES DEL MUNICIPIO:** Los aportes serán por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ML ($2.480.000) y se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2022-1603 del 01 de enero de 2023, **APORTE DE CORNARE:** DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO ML ($19.981.235) y se imputarán al certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 268 del 08 de febrero de 2023. **APORTES DEL SOLIDARIO:** Los aportes serán de TRES MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS ML (3.119.960) REPRESENTADOS EN MANO DE OBRA NO CALIFICADA. **Parágrafo Primero**. El Municipio le desembolsará al Solidario el valor del convenio mediante actas de avance hasta cumplir con el valor total contemplado en la ficha técnica original del convenio, previa presentación del informe de actividades ejecutadas y la factura por parte del asociado por el valor del convenio, certificados de recibido a entera satisfacción de los productos por parte del supervisor, certificado de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás soportes necesarios.Todos los pagos estarán sujetos a la entrega de productos e informes de ejecución. **Parágrafo Segundo**: Los pagos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el Solidario al momento de suscribir el convenio. En caso de cambio del número de la cuenta bancaria, el SOLIDARIO informará de tal situación al Municipio con quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco. **Parágrafo Tercero**: La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará el Municipio sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Secretaría de Hacienda del Municipio de El Peñol y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007. **SEXTO: APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El pago a cargo del Municipio de El Peñol, en razón a este convenio se hará con cargo a los artículos presupuestales:

	N°	FECHA	RUBRO	NOMBRE	VALOR
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	2022 1603	01-01-2023	2.3.2.02.02.009.31. 03.02.	R.B. Reservas Programas de intercambio de servicios (PRISER)	**$2.480.000**
	268	08-02-2023	2.3.2.02.02.009.20. 02.03	Convenio CORNARE #548-2022 Priser vereda Chiquinquirá	**$19.981.235**
RESERVA PRESUPUESTAL	416	14-03-2023	2.3.2.02.02.009.31. 03.02.	R.B. Reservas Programas de intercambio de servicios (PRISER)	**$2.480.000**
			2.3.2.02.02.009.20. 02.03	Convenio CORNARE #548-2022 Priser vereda Chiquinquirá	**$19.981.235**

SEPTIMO: DURACIÓN DEL CONVENIO SOLIDARIO. La vigencia del CONVENIO será de CINCO (05) MESES Para su ejecución, sujeto a la aprobación de vigencias futuras; se requiere el Acta de Inicio entre el Supervisor y/o interventor y **EL SOLIDARIO** previa obtención del correspondiente Registro Presupuestal. **OCTAVO: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente convenio se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito entre el Municipio y el SOLIDARIO, pero su ejecución sólo podrá iniciar cuando se suscriba el Acta de inicio. **Parágrafo:** Una vez enviado el convenio a través de la plataforma SECOP II para la aprobación del SOLIDARIO. **NOVENO: OBLIGACIONES DEL SOLIDARIO: a**. - Realizar un aporte al presente convenio de Asociación por valor de **TRES MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL PESOS M/L ($3.119.960)**, Mano de Obra No Calificada y el respectivo taller de socialización del convenio. **b)** Ejecutar el convenio en las oportunidades señaladas en los estudios previos y en la propuesta presentada por éste, con dedicación, responsabilidad y celeridad, cumpliendo a cabalidad con las actividades y obligaciones contractuales. **c)** Atender las solicitudes y requerimientos del supervisor del convenio en cuanto al cumplimiento del objeto contractual. **d)** Hacer entrega en debida forma a la Administración de los procesos, bienes y productos a su cargo en los tiempos previstos en el convenio y al finalizar éste, en los casos en los que aplique. **e)** Mantener la reserva sobre la información que sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual y/o que sea adquirida por motivos de la ejecución del mismo, aún después de terminado el contrato, cuando por disposiciones legales la misma tenga la calidad de reservada. **f)** Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales en los términos de la Ley 797 de 2003, la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes. **g)** Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del convenio. **h)** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del convenio al supervisor del mismo. **i)** Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza, ofrecimiento o presión indebida de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio o de los fondos a su cargo, **j)** Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas del convenio. **k)** El Asociado será responsable de los bienes muebles que le sean suministrados por el Municipio de El Peñol para la ejecución oportuna del convenio. **l)** Destinar los aportes entregados por el Municipio, exclusivamente para atender las actividades relacionadas con el convenio, para lo cual deberán disponer de una cuenta bancaria independiente donde serán depositados los desembolsos. **m)** Elaborar y desarrollar cumplidamente un cronograma de las actividades para la ejecución del convenio. **n)** Elaborar todos los informes relacionados con la ejecución del convenio, presentar dichos informes por escrito, garantizando que la redacción sea clara y precisa. **o)** Realizar reuniones con el Interventor y/o supervisor del convenio tanto al inicio como durante la ejecución del mismo. La periodicidad de las reuniones será acordada, con el fin de verificar el desarrollo del Convenio y elaborar las actas que documenten el estado del mismo. **p)** Mantener durante la ejecución del Convenio el recurso humano, técnico, físico y demás ofrecidos en la

propuesta. **q)** El asociado se obliga a entregar al municipio todos los informes, anexos y documentos que se realicen durante la ejecución del convenio.
r) El asociado se obliga a atender todas las observaciones y requerimientos a estudios, diseños, y productos planteados por la Interventoría y/o supervisión y demás entidades competentes**. s)** El Asociado deberá cumplir con los requerimientos determinados en los anexos técnicos, alcance del objeto del convenio y demás especificaciones contenidas en el presente estudio previo. **t)** Entregar los productos y/o servicios establecidos en el estudio previo de conformidad con el cronograma de actividades y cumplir con el contenido establecido en el alcance técnico, propendiendo por el óptimo uso de los recursos. **u)** Realizar las actualizaciones y ajustes de cronogramas y demás productos del convenio que sean necesarios, de acuerdo con el avance del proceso. **v)** Aportar las garantías solicitadas en los estudios previos para el cubrimiento de los riesgos del convenio, y ampliarlas o adicionarlas si es del caso. **w)** Cumplir con las obligaciones impuestas en la normatividad vigente, especialmente el pago de impuestos, tasas y contribuciones. **x)** Dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Colombiana respecto de la prohibición consagrada en el artículo 355 respecto de donaciones y auxilios a particulares. Así como a las normas y disposiciones legales y reglamentarias respecto del uso, manejo, administración y disposición de recursos públicos. **y)** Las demás que fueran necesarias para el normal desarrollo del convenio **DECIMO: OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO: a)** Realizar un aporte al presente convenio de asociación por valor de VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/L ($22.461.235)**. b)** Verificar que el convenio se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución**. c)** Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del Asociado durante la ejecución del convenio. **d)** Realizar las actas correspondientes para el desembolso de los recursos. **e)** Suministrar al Asociado toda la información requerida para cumplir con el objeto convenio**. f)** Autorizar los cambios que se requieran en las actividades, cantidades o materiales en beneficio del correcto desarrollo del objeto convenio. **g)** Darle trámite eficaz a la ampliación de plazos y cuantías del convenio, si se necesitaren, previa justificación**. h)** Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente convenio. **i)** Solicitar al Asociado los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del convenio y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del mismo. **j)** Realizar oportunamente el pago de aportes al Asociado en la oportunidad señalada en este convenio, siempre que el Asociado acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ello. **k)** Liquidar el convenio**. l)** Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución. **m)** Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que EL ASOCIADO le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del convenio. **UNDECIMO: OBLIGACIONES CONJUNTAS**: Las partes en este convenio, dentro del libre ejercicio de la autonomía de sus voluntades, expresamente declaran, aceptan y convienen lo siguiente: **1.** El aporte y vinculación de cada parte se realiza dentro de un objetivo de promoción y estímulo a la participación social y comunitario tendientes al cumplimiento del objetivo de este Convenio. **2.** La cooperación y ejercicio de este convenio

SOLIDARIO queda condicionada al efectivo aporte de cada una de las partes firmantes. **3.** Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros, compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita y la parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, la mantendrá indemne y responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectuaren. **4.** Mediante este convenio no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes. **5.** Los recursos y la participación de las partes en este convenio son de su exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra. **6.** Las contrataciones que celebre el SOLIDARIO sin perjuicio de la coordinación descrita en este convenio, se realizarán conforme a la normatividad de derecho privado y los reglamentos internos del mismo. **DUODÉCIMO: PAGO DE APORTES.** De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **EL SOLIDARIO** deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal. **DECIMOTERCERO: GARANTIAS:** De conformidad con lo establecido en el Estudio Previo, en el presente convenio no se requerirá de garantías para su ejecución. **DÉCIMOCUARTO: REPERCUSIONES LABORALES:** El Municipio no adquiere con el SOLIDARIO ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo. **Parágrafo**. El Municipio no se hace responsable por ausencias e inconsistencias en los pagos efectuados por el SOLIDARIO, así como de incumplimientos de las normas laborales colombianas relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Convenio. **DECIMOQUINTO: CLÁUSULA PENAL.** Se estipula una cláusula penal a favor del **MUNICIPIO DE EL PEÑOL** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de CONVENIO, que se hará efectiva en caso del incumplimiento del CONVENIO grave y definitivo. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **SOLIDARIO**, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **DECIMOSEXTO: INDEMNIDAD:** Será obligación del **SOLIDARIO** mantener libre al **MUNICIPIO DE EL PEÑOL** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DECIMOSEPTIMO: SUPERVISIÓN.** La supervisión estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Rural y Medio Ambiente de acuerdo con los lineamientos definidos en el plan de Supervisión e Interventoría de la entidad y según comunicación de supervisión que se adjunta. **DECIMOCTAVO: PAZ Y SALVO**. **EL SOLIDARIO** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del CONVENIO, estar a paz y salvo con **EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL**. Adicionalmente, autoriza para que, en la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre **EL SOLIDARIO** y la Administración Municipal, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **DECIMONOVENO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL SOLIDARIO** declara bajo juramento que se entiende prestado con la firma de este

CONVENIO, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley y que serán de su responsabilidad las consecuencias que se deriven de los antecedentes o sobrevivientes. **VIGÉSIMO: CESION**. Este CONVENIO se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y la capacidad e idoneidad de **EL SOLIDARIO.** En consecuencia, no podrá cederlo a ninguna persona natural o jurídica sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de El Peñol. **VIGÉSIMOPRIMERO: NATURALEZA JURÍDICA**: El presente acto es un Convenio Solidario establecido por el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el art. 6. Ley 1551 de 2012, así: Convenios Solidarios. Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades **VIGÉSIMOSEGUNDO: CLAUSULAS EXCEPCIONALES**: Por tratarse de un Convenio de solidario, se prescinde de la utilización de las cláusulas excepcionales al derecho común, de terminación, interpretación y modificaciones unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, de conformidad con el parágrafo del numeral 2 del artículo 14 de la ley 80 de 1993. **VIGÉSIMOTERCERO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**. En el evento de surgir diferencias referentes al desarrollo y ejecución se acudirá inicialmente al empleo de mecanismos de solución de controversias contractuales, en especial, a la conciliación, la amigable composición y/o a la transacción. **VIGÉSIMOCUARTO: CAUSALES DE TERMINACIÓN**: Este Convenio Solidario terminará en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por expiración del plazo estipulado. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución. 4) Por sobrevenir una imposibilidad legal o técnica, debidamente acreditada, evaluada y aceptada por las partes. 5) Por liquidación o intervención de alguna de las partes, que afecte gravemente el cumplimiento del convenio. 6) Por las demás causales estipuladas en la ley. **VIGÉSIMOQUINTO: LIQUIDACION:** La liquidación del CONVENIO se hará de común acuerdo entre EL SOLIDARIO Y EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, las personas acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **Parágrafo:** Si es del caso, para la liquidación se exigirá al SOLIDARIO la ampliación de la vigencia de las garantías establecidas, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del CONVENIO. Si EL SOLIDARIO no concurre a la liquidación del CONVENIO, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL lo liquidará unilateralmente dentro de los dos meses siguientes al vencimiento de los cuatro meses previstos para la liquidación bilateral, según el Artículo 136 del Código Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo antes establecido no se ha realizado la liquidación EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL liquidará en cualquier tiempo dentro de dos años siguientes de mutuo acuerdo o unilateralmente de conformidad con la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMOSEXTO: CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES**: Por medio del presente documento se deja constancia que revisado el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República no figura EL SOLIDARIO relacionado en el citado boletín.

VIGÉSIMOSEPTIMO: CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN EN EL BOLETÍN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: Por medio del presente documento se deja constancia que, revisado el último boletín de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, no figura EL SOLIDARIO relacionado en el citado boletín. **VIGÉSIMOCTAVO: PUBLICACIÒN.** El presente CONVENIO SOLIDARIO deberá publicarse en la página https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii. **VIGÉSIMONOVENO:DOMICILIO**. Las partes fijan como domicilio el Municipio de El Peñol – Antioquia. **TRIGÉSIMO: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al contrato: **a)** Certificados de Disponibilidad, **b)** Estudios Previos, **c)** Propuesta presentada por **EL SOLIDARIO**, **d)** Certificado de existencia y representación legal, **e)** Los informes y demás documentos que en el desarrollo del Contrato se deriven.

El presente convenio se perfecciona por medio de la plataforma SECOP II

Funcionario / Contratista	Nombre	Firma
Proyectado por	Gisela Porras Franco Profesional Apoyo a Contratación	Gisela Porras F.
Revisado por	Jonnathan Montes Ceballos Asesor en Contratación	
Aprobado por	Dora Emilsen Hernandez Rivera Secretaría de Desarrollo Rural y Medio Ambiente	Dora E Hdz
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales.		